



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: DIANA PATRICIA JARAMILLO MENESES

Demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.

Radicado No. 05001-31-05-008-2021-00039-00

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 22 de febrero de la presente anualidad se exigieron unos requisitos previos a la admisión de la demanda pues debían subsanar las siguientes deficiencias:

- *Deberá aportar la prueba de existencia y representación legal de la sociedad que pretende demandar y que denomina ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.*
- *Deberá acreditar las diligencias previas a la presentación de la demanda que realizó con miras a obtener la prueba que pretende sea decretada por medio de oficio, esto en atención a lo dispuesto en el artículo 173 del CGP.*
- *Deberá aportar constancia con la que se acredite que la parte actora envió la demanda y sus anexos a la parte demandada de manera simultánea a cuando se envió al Despacho. Lo anterior conforme lo dispone el inciso cuarto (4º) del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.*

Sin embargo, no se radicó memorial alguno tendiente a subsanar la demanda, siendo claro que debe ser rechazada, pues no cumplió con el requisito exigido, por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor DIANA PATRICIA JARAMILLO MENESES, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRA.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación de su registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 83** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **NUEVE (9)** de **JUNIO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria